

# Desafíos del Derecho Internacional Humanitario en conflictos de Guerra Híbrida

## Challenges of International Humanitarian Law in Hybrid Warfare Conflicts

DOI: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.19.1.2023.22>

Fecha de Recepción: 2022/11/30. Fecha de Aceptación: 2023/07/19.

**Jonnathan Jiménez-Reina** 

Escuela Superior de Guerra. Bogotá, D.C. (Colombia)  
jonnathan.jimenez@esdeg.edu.co

**Oscar Leonardo Reyes Pulido** 

Escuela Superior de Guerra. Bogotá, D.C. (Colombia)  
oscar.reyesp@esdeg.edu.co

**Henry Mauricio Acosta Guzmán** 

Escuela Superior de Guerra. Bogotá, D.C. (Colombia)  
henry.acosta@esdeg.edu.co

Para citar este artículo:

Jiménez-Reina, J., Reyes, O. y Acosta, H. (2023). Desafíos del Derecho Internacional Humanitario en conflictos de Guerra Híbrida. *Jurídicas CUC*, 19(1), 635–666. DOI: <http://doi.org/10.17981/juridcuc.19.1.2023.22>

### Resumen

Los conflictos armados contemporáneos son el resultado de la evolución de miles de años en la práctica de una actividad humana que ha generado tanto aportes al desarrollo de la humanidad, como terribles tragedias que han demostrado la brutalidad de la guerra. A pesar de esto, se ha podido constatar que, como consecuencia de las guerras, la humanidad ha podido avanzar en la construcción de un marco legal que ayude a la mitigación de esta, y al mismo tiempo, a la construcción de herramientas que ayuden a consolidar la paz universal. Sin embargo, los actores bélicos han continuado con la evolución de esta llegando al punto de desestabilizar a sus objetivos sin tener que utilizar los métodos tradicionales de enfrentamiento. Por tal motivo, el propósito de esta investigación es determinar cuáles son los medio y métodos de los actores contemporáneos en contexto de Guerra Híbrida frente al Derecho Internacional Humanitario-DIH. El enfoque metodológico de la investigación es cualitativo, utilizando como herramienta primaria el análisis teórico y bibliográfico, desencadenando en la examinación de tres casos de estudio para la consecución del objetivo. El principal hallazgo de la investigación es determinar que los medio y métodos de la confrontación han cambiado drásticamente imposibilitando, en gran medida, el principio de distinción en el marco del DIH. En este punto, el documento aporta a que existe un espacio vacío en el marco del DIH frente a este tipo de enfrentamiento, limitando el propósito de este.

**Palabras clave:** Conflictos armados contemporáneos; derecho internacional humanitario; guerra; guerra híbrida

### Abstract

Contemporary armed conflicts are the result of the evolution of thousands of years in the practice of a human activity that has generated both contributions to the development of humanity and terrible tragedies that have demonstrated the brutality of war. Despite this, it has been possible to verify that consequences to the war, humanity has been able to advance in the construction of a legal framework that helps to mitigate it, and at the same time, to the construction of tools that help to consolidate the universal peace. However, the war actors have continued with the evolution of this, reaching the point of destabilizing their objectives without having to use the traditional methods of confrontation. For this reason, the purpose of this research is to determine which are the means and methods of contemporary actors in the context of Hybrid War against International Humanitarian Law-IHL. The methodological approach of the research is qualitative, using theoretical and bibliographical analysis as the primary tool, triggering the examination of three case studies to achieve the objective. The main finding of the investigation is to determine that the means and methods of confrontation have drastically changed, making it impossible, to a large extent, the principle of distinction within the framework of IHL. At this point, the document contributes to the fact that there is an empty space in the framework of IHL in the face of this type of confrontation, limiting its purpose.

**Keywords:** Contemporary armed conflicts; hybrid warfare; international humanitarian law; war

## INTRODUCCIÓN

El conflicto y sus diversas formas de manifestación continúan siendo un objeto de estudio debido a su vigencia como forma de interacción entre los actores del sistema internacional. Hoy en día existe un debate respecto a la existencia de un conflicto híbrido, de una guerra híbrida y de una guerra asimétrica, sin embargo, se tiende a migrar la discusión académica hacia la temática de la guerra híbrida, validando la equiparación conceptual del conflicto y la guerra híbrida ([Sánchez, 2012](#)).

La guerra híbrida hace referencia a un conflicto en el que la insurgencia y las fuerzas convencionales actúan de forma coordinada bajo una misma directriz estratégica para incrementar el poder. Dentro del conflicto híbrido se despliegan acciones situadas en el campo convencional y el asimétrico, este último respaldado por presiones diplomáticas y económicas, amenazas cibernéticas hacia la infraestructura del Estado objetivo, desinformación, grupos de poder no asociados a la milicia y al terrorismo, todo esto con el fin de cumplir objetivos estratégicos y políticos ([Sánchez, 2012](#)).

Es amplia y abiertamente aceptado que el inicio de la guerra híbrida se da de forma encubierta y con cierta participación de medios que tienen por objetivo debilitar la defensa del Estado objetivo y diversas estructuras políticas y administrativas utilizando la agitación social, los ciberataques contra sistemas de defensa y contra la estructura económica y financiera, bloqueos comerciales y acciones diplomáticas, entre otros ataques. La característica principal de las acciones es que tienen un impacto a nivel político, así sean acciones inferiores, estas son estratégicamente diseñadas para cumplir con su objetivo ([Arteaga, 2020](#)).

La guerra híbrida ha tenido un carácter evolutivo y se espera que continúe siendo así, por lo que las amenazas enmarcadas dentro del conflicto constituyen un asunto de carácter de defensa y seguridad nacional. Lo anteriormente descrito, sirve como punto de partida para desarrollar el contenido de este capítulo, que tiene como objetivo describir y contextualizar el concepto de guerra híbrida, sus

elementos, dominios, naturaleza de sus objetivos y de sus adversarios (Arteaga, 2020).

Las prácticas contra el Derecho Internacional Humanitario-DIH persisten por parte de algunos Estados, esto en vista a que se evidencian vacíos normativos para la garantía en el cumplimiento de los principios internacionales y, ante la imposibilidad de la comunidad internacional para responder de manera efectiva contra los Estados, se terminan materializando prácticas y conductas de enfrentamiento de guerra híbrida que evidencian alianzas entre actores regulares e irregulares, implementación de métodos y medios contrarios al DIH.

Entre los conflictos que se pueden destacar en los últimos años, está la guerra entre Israel y el Líbano, quienes desarrollaron mutuamente operaciones contra personas protegidas, argumentando que el desarrollo de sus operaciones fue lícito. Por otra parte, se encuentra el conflicto entre Rusia y Ucrania por la anexión de territorio de manera ilegal; pese a que no fue un conflicto directo, Rusia empleó estrategias indirectas, sustentándose en una guerra híbrida que involucró una intervención indirecta en el conflicto. Finalmente, el conflicto entre Armenia y Azerbaiyán, caracterizado por el empleo de métodos irregulares por parte de las fuerzas de cada Estado. Todos estos conflictos evidencian una tendencia hacia la hibridación de la guerra, lo cual marca una pauta en los conflictos contemporáneos.

## DESARROLLO

### METODOLOGÍA

El presente documento de investigación se desarrolló bajo una metodología cualitativa y tiene como alcance describir el fenómeno de investigación propuesto. Para tal fin, se empleó el enfoque de investigación cualitativo con herramientas de análisis documental basado en la búsqueda bibliográfica en bases de datos indexadas de carácter internacional. Para este desarrollo se tuvieron en cuenta las siguientes categorías de análisis: a) Derecho Internacional Humanitario, b) Conflictos Armados y c) Guerra Híbrida.

## RESULTADOS-DISCUSIÓN

*Conceptualización de la guerra híbrida*

Desde el surgimiento del concepto de conflicto o guerra híbridos, diferentes autores y analistas han contribuido con su diseminación y promulgación, en especial aquellos de origen australiano, británico y estadounidense. Estos últimos, a pesar de haber sido los últimos en vincularse a dicho discurso, han mantenido mayor fuerza dentro del debate y ejercido más influencia en toda la comunidad occidental respecto a este tema. Como se mencionó, la guerra híbrida hace referencia al empleo de estrategias militares en las que se aplican diversas clases de acciones de diferente índole, como la milicia y poder convencional, así como actores irregulares como el terrorismo, la insurgencia, el empleo de tecnologías de la información y la telecomunicación (ataques cibernéticos), desinformación o noticias falsas, diplomacia, entre otras. Todas estas capacidades del Estado tienen por objetivo llevar a la multiplicación del poder, e incluso aquellas de tinte irregular pueden provocar un gran impacto desde los niveles inferiores hasta llegar a afectar a todo el espectro sociopolítico. Una ventaja de este tipo de guerra es que el atacante o agresor puede evitar que le atribuyan un ataque debido a la naturaleza con el que se está accionando (Sánchez, 2012).

Frank Hoffman es considerado como uno de los autores y analistas más destacados en describir y conceptualizar esta supuesta nueva forma de guerra. Hoffman es un antiguo oficial del Cuerpo de Marines de los Estados Unidos y hay quienes lo han llamado “el padrino intelectual de la guerra híbrida”, esto asociado a sus contribuciones conceptuales respecto a este tema, como publicaciones periódicas de artículos y ensayos que han tenido gran impacto e influencia (Sánchez, 2012). Este autor define la guerra híbrida como aquel conflicto que “mezcla la letalidad del conflicto estatal con el fervor fanático y extendido de la guerra irregular” (Hoffman, 2009). Es decir, es una guerra en la que se interceptan las operaciones especiales y las convencionales (Figura 1).

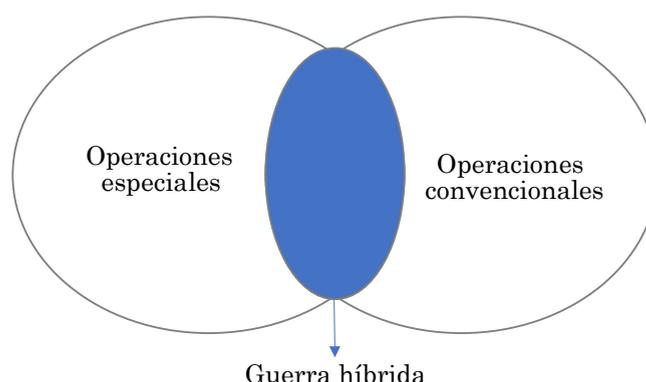


Figura 1. Descripción de la naturaleza de las acciones de la guerra híbrida.  
Fuente: Quiñones (2020).

Hoffman (2009) menciona que la guerra híbrida puede ser promovida tanto por actores estatales como no estatales y ha sido enfático en resaltar que las guerras híbridas no sólo involucran actores no estatales, menciona que los Estados pueden migrar sus unidades convencionales a formaciones irregulares y adoptar nuevas tácticas como las aplicadas por los fedayines de Irak en 2003. De hecho, diferentes potencias de Medio Oriente han modificado sus fuerzas para explotar este modo de conflicto más difuso y complejo. Por lo anterior, los conflictos cada vez abarcan más estructuras y estrategias alternativas complejas, como las acciones vistas en el conflicto entre Israel y Hezbollah en el año 2006.

La guerra híbrida se compone también de un fuerte componente de control y direccionamiento de la información. Emplea la desinformación, la mala información y la información sacada de contexto como un arma de guerra. La desinformación y la difusión o puesta en circulación de información falsa se ha convertido en un problema mayor desde el siglo XIX y se ha potenciado exponencialmente con el uso de nuevas tecnologías y la posibilidad de circulación masiva de la información a través de internet (Morejón-Llamas et al., 2022).

El mismo concepto de desinformación está en constante evolución. Este ha sido presentado con tres subdivisiones, la misma desinformación como sobrilla conceptual, la mala información y la información errónea. Estos tres componentes dividen, dependiendo de la intención, el nivel de verdad o falsedad que contienen, la posibilidad del uso y sus elementos estratégicos (Wardle, 2017).

Para [Floridi \(2011\)](#) la desinformación corresponde a la información que podría considerarse defectuosa o errónea, la cual es procesada como resultado de la falta de objetividad, este último elemento es considerado propaganda por otro lado, cuando la información presenta falta de integridad o de pluralismo se considera censura. Por último, la mal información puede ser definida como información real, sin embargo, presenta elementos distorsivos con intencionalidad particular. Ejemplo de lo anterior son las intenciones de causar daño a individuos, organizaciones o países, dentro de los que podrían atacarse gobiernos, partidos políticos o a la colectividad completa del país.

Complementando, para [Baines y Elliott \(2020\)](#), un mensaje o agrupaciones de elementos comunicativos se consideran como información si y solo si no tiene o contienen elementos distorsivos, esto se traduce en que no debe haber o existir una intención discursiva distorsiva. En otras palabras, el mensaje y el cuerpo de este deben estar caracterizados por una proposición incorporada verdadera, lo que lo configura como un equivalente a la verdad.

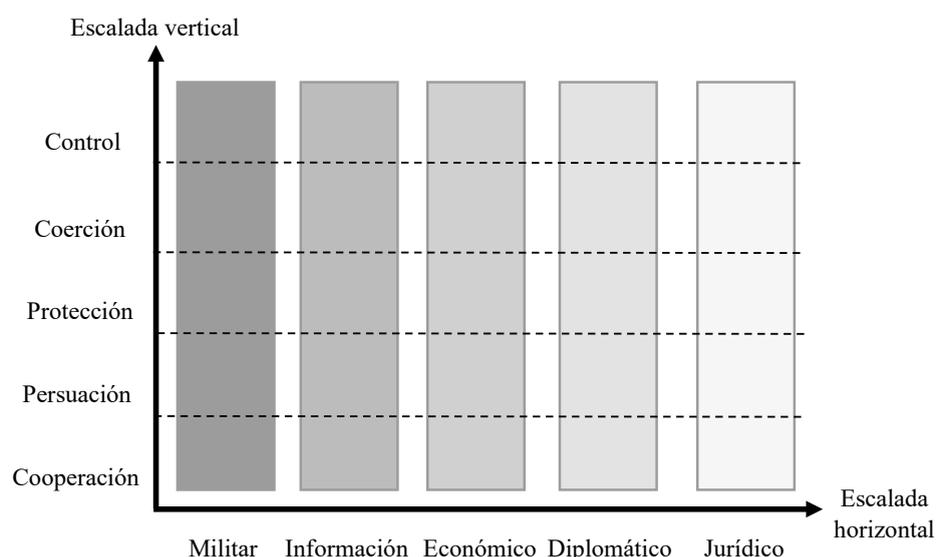
La desinformación como arma de guerra busca minar, entorpecer y complicar las relaciones entre actores del escenario internacional, dañando la confianza existente entre líderes estatales, la existente de parte de la población general y la misma respecto a las instituciones, desacreditando o restando credibilidad a pensamientos o corrientes políticas opuestas ([Colom, 2020](#)).

### *Elementos de la guerra híbrida*

- *Dominios*

Los dominios de una guerra pueden ser entendidos desde los escenarios en los cuales se desarrolla el conflicto y sus acciones, así como el marco de las estrategias que se plantean. En esta sección se describirá el marco de escalamiento horizontal de dominios DIMEL y su escalamiento vertical de acuerdo con las acciones que puedan gestarse en cada dominio de las guerras híbridas.

La ampliamente conocida categorización DIMEL de instrumentos y medidas de poder estatal, distingue entre dominios Diplomático, Información, Militar, Económico y Jurídico ([Figura 2](#)) ([Muñoz et al., 2019](#)).



**Figura 2.** Dominios de la guerra híbrida según la categorización DIMEL.  
Fuente: Sweijis et al. (2021).

Las medidas verticales transmiten una escalada dentro del mismo dominio. Por ejemplo, si las medidas hostiles giran en torno al espionaje cibernético, una respuesta de escalada vertical puede incluir actos de sabotaje cibernético. Por el contrario, la escalada horizontal se refiere a ampliar el alcance de los esfuerzos más allá de un solo dominio DIMEL a otros dominios. Según esto, las sanciones diplomáticas y económicas pueden usarse en respuesta a una agresión militar, como lo hizo Occidente después de la anexión rusa de Crimea. La escalada horizontal también puede tener lugar dentro de varios dominios militares. Israel, por ejemplo, usó ataques aéreos contra Hamas en la primavera de 2019 en represalia por una serie de ataques cibernéticos, utilizando una contramedida cinética para una amenaza cibernética, en donde se evidencia la integración horizontal de los dominios (Sweijis et al., 2021).

Sweijis et al. (2021) plantean que, dentro de las tácticas de los conflictos híbridos, los actores no solo pueden migrar de dominio a dominio, sino que también pueden variar la intensidad de las acciones de cada uno, estos típicamente aumentan y reducen la intensidad para que haya un —equilibrio— entre los ataques multidimensionales mientras evitan el umbral que puede llevar a un conflicto netamente

militar. Por lo anterior, es necesario que las estrategias se planteen integradas y alineadas, porque si se hacen de forma aislada, puede haber riesgo de superar dicho umbral.

- *Naturaleza de la guerra*

La guerra híbrida se ha gestado a través de la tendencia de combinar formas regulares e irregulares de aplicar fuerza en los tres niveles bélicos conocidos: estratégico, operacional y táctico. Lo que le ha dado un tinte innovador al conflicto híbrido es la integración de acciones convencionales y no convencionales a nivel táctico y operacional, pero como afirman diferentes autores y analistas, no es un concepto totalmente novedoso, pues se ha encontrado que este modo de operación ha sido aplicado en el pasado en conflictos como la guerra de franceses e indios que libraron galos y británicos con sus respectivos aliados indígenas en lo que hoy es el occidente de Estados Unidos y Canadá. De igual forma, esto se ha aplicado en los conflictos recientes en Libia, Siria, Iraq o Ucrania, por ejemplo, en la manera en que las fuerzas estatales libias actuaron para reducir el éxito de los ataques aéreos de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) en la guerra civil en su territorio.

La integración de los diferentes dominios en acciones convencionales e irregulares hace parte de la naturaleza de la guerra híbrida. Un claro ejemplo de intervención utilizando el dominio de la Información como parte de una estrategia multidimensional se evidencia en el ataque de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC-EP cuando respondieron al ataque del Estado de Colombia, en donde abandonaron sus comunicaciones por radio y recurrieron a correos humanos para mejorar su seguridad operacional mientras que, en paralelo, preparaban sus artefactos explosivos e investigaban la intervención con tecnología de cohetes.

La guerra híbrida lleva implícita la voluntad política del Estado y de diferentes actores del sistema internacional, debido a que este tipo de estrategia representa menor riesgo político, jurídico y económico para los actores involucrados; esto siempre será influenciado por el poder político y “tamaño” del país: si es potencia mundial, un Estado

intermedio o pequeño, es decir, si una potencia mundial lleva a cabo un conflicto híbrido, no tendrá la presión política de otras potencias o de otros organismos del sistema internacional, a diferencia de un Estado pequeño (Arteaga, 2020).

Un aspecto importante dentro de los conflictos híbridos son los escenarios en los cuales se desarrollan. Este tipo de guerras se consideran principalmente urbanas, diferente a las guerras de las guerrillas, en las que el escenario suele ser selva o montañas. Por lo anterior, las guerras híbridas requieren de mayor planeación y estrategia, debido a que se generan mayores dificultades para alcanzar los objetivos militares por la presencia de civiles, la potencial afectación del transporte, la energía, entre otras infraestructuras (Miguel-Gil, 2019).

- *Naturaleza de los adversarios*

Para Colom (2019), dentro de los actores presentes en los actores que se enfrentan en los conflictos híbridos se encuentran Estados, grupos u organizaciones subversivas alzadas en armas o grupos guerrilleros, organizaciones terroristas, organizaciones criminales o grupos de crimen organizado, grupos de seguridad privada o contratistas militares. En este orden de ideas, los conflictos de naturaleza híbrida se producen entre actores estatales o no estatales dada la caracterización anteriormente mencionada. Para Baqués (2015) los análisis realizados se han centrado principalmente en enfrentamientos entre actores armados no estatales, los cuales, por lo general se han relacionado con Estados fallidos y potencias occidentales. Para ejemplificar esto, podrían tomarse el caso afgano, sirio e iraquí o los continuos enfrentamientos entre Hezbollah y el Estado israelí. A partir de dichos contextos se tiene una clara asimetría de poder entre actores, razón por la cual los grupos revolucionarios, guerrilleros, terroristas o insurgentes se ven en la necesidad de recurrir a la hibridación de su actuar para hacer contrapeso a su inferior poder. En otras palabras, dada una condición inferior a priori, traducidas en inferioridad numérica, doctrinal, armamentista o de poder de fuego reducida, así como de tecnología,

por así decirlo, limitada o, en muchos casos arcaica, en un contexto de guerra tradicional o convencional, estos grupos serían neutralizados fácilmente por sus contrapartes occidentales. Por esto, se ve una clara necesidad de relegar los enfrentamientos armados directos a un plano paralelo mientras se libra una guerra desde las nuevas tecnologías de la información con grandes flujos de información propagandística que aluden a las pasiones humanas fundamentados y sustentados desde distintas ópticas políticas, sociales y culturales (Miguel-Gil, 2019).

Por otro lado, los conflictos híbridos pueden darse entre detractores estatales o gubernamentales y otros Estados que, en un contexto de enfrentamiento convencional podría resultar desfavorables para los primeros dado el contexto internacional actual (Miguel-Gil, 2019). Ejemplo de esto, que no es muy usual, sería el caso del conflicto desarrollado entre los rusos y los ucranianos en 2014. Si bien el contexto y las especificidades de dicho conflicto son muy amplias, por razones prácticas será abordado de manera muy superficial. En este contexto se tiene que Rusia, es de los dos la parte más fuerte dadas sus características armamentistas y militares. Por esto, resultaría natural, y casi que esperable, que hubiese sido Ucrania la parte que debía recurrir a estrategias híbridas para resultar victoriosa. Sin embargo, dada la supuesta cercanía de Ucrania con la Unión Europea-UE, con Estados Unidos y, en consecuencia, con la OTAN, fue Rusia el Estado que recurrió a estrategias híbridas para evitar el involucramiento de los mencionados en el conflicto. Esto último habría dado vuelta a la balanza llevando a Rusia al rol del actor más débil. Por lo mismo tiene que para el año mencionado, Rusia hace despliegues e incursiones en Ucrania valiéndose de grupos paramilitares organizados y armados por ellos mismos, pero sin banderas rusas. Prueba de esto es que los tanques desplegados eran rusos, las armas que portaban eran rusas, se comunicaban en ruso, los uniformes y la dotación en general fue identificada por medios, expertos, militares y políticos como rusos y, si quedaban dudas, los vehículos blindados y tanques observados eran rusos. Esto, estuvo acompañado de un gran despliegue de información

pro rusa en distintos medios de comunicación y redes sociales que construyeron y divulgaros discursos pro rusos, con la intención de que el grueso de la población ucraniana que residía al oriente del país, aceptara en incluso abrazara la idea de ser, supuestamente, liberados del yugo del gobierno ucraniano y occidental por sus vecinos rusos, quienes tenían unas claras intenciones neocolonialistas en la península de Crimea, en el Dombas y Lugansk de Ucrania y en toda el área oriental de Ucrania (Baqués, 2015; Miguel-Gil, 2019).

Si bien en las guerras o conflictos híbridos es usual encontrar relacionamiento entre grupos terroristas y agrupaciones de crimen organizado, observando participación de estos, incluso en enfrentamientos armados directos, esto no quiere decir que compartan objetivos comunes o que se hayan construido alianzas trascendentales. Simplemente se dan alianzas temporales estratégicas inmediatistas ya sea por el control de rutas específicas o para lograr financiamiento para continuar con su operar (Miguel-Gil, 2019).

- *Naturaleza de los objetivos*

Los objetivos de las guerras híbridas están principalmente direccionados hacia explotar las vulnerabilidades nacionales referentes a los dominios Diplomático, Información, Militar, Económico y Jurídico de un Estado (Muñoz et al., 2019).

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, algunos mecanismos de acción que se toman son: acciones de desestabilización, ciberataques, apoyo a grupos opositores, operaciones de información y desinformación, acción diplomática, empleo de fuerzas irregulares, empleo de grupos que se relacionen con el crimen organizado, empleo de fuerzas especiales, empleo de fuerzas y capacidades convencionales, entre otros, los cuales corresponden a esfuerzos políticos, militares, económicos y diplomáticos. Debido a los múltiples posibles mecanismos de acción, es importante que la planeación de la estrategia esté direccionada al cumplimiento de los objetivos planteados para que no vaya a haber descoordinación de las acciones (Arteaga, 2020).

*Regulación de medios y métodos de hacer la guerra  
a partir del Derecho Internacional Humanitario*

• *Medios y Métodos de hacer la guerra a la luz del DIH*

En el devenir histórico de la humanidad entorno a la guerra, han surgido una serie de normas que más allá de prohibir estos fenómenos inevitables, se ha enfocado en generar una regulación a través de dos ramas principales que componen el DIH. [Bugnion \(2001\)](#) señala que, por una parte, se encuentran aquellas normas centradas en la protección de las víctimas de los conflictos armados categorizado como Derecho de Ginebra, cuya máxima expresión se alcanza con la adopción de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, dado que todas las etapas significativas del desarrollo de ese derecho tuvieron lugar en Ginebra, se acostumbra a designarlo con el nombre de derecho de Ginebra. De manera paralela, fue desarrollándose otra rama del DIH dirigida a la regulación de los medios y métodos de hacer la guerra en el marco de las hostilidades categorizado como Derecho de la Haya constituido, bajo el principio fundamental de *Limitación*, el cual señala a las partes el derecho limitado frente a la elección de los medios y métodos que puedan causar males superfluos y sufrimientos innecesarios en el marco de las hostilidades, cuyos pilares principales se estructuraron en el marco de los Convenios de La Haya de 1899 y de 1907, razón por la que, se suele designar esa rama como derecho de La Haya.

En el ámbito descrito, el Derecho de la Haya considera dos componentes fundamentales de regulación. En primera medida los medios de hacer la guerra y, por otro lado, los métodos de hacer la guerra. Frente al primero, la regulación se estructura desde el *Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre*, que señala que “los beligerantes no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de los medios de perjudicar al enemigo” ([Comité Internacional de la Cruz Roja \[CICR\], 1996](#), art. 22), y en este sentido, debe comprenderse como medios prohibidos como lo refiere [Olásolo \(2007\)](#). En virtud de las prohibiciones que

constituyen crímenes de guerra en el marco del Estatuto de Roma, el empleo de ciertos tipos de armas o municiones que por su propia naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios o producen efectos indiscriminados, y bajo estas características las prohibiciones específicas que se detallan en la [Tabla 1](#).

Frente a los métodos de hacer la guerra, [Verri \(1998\)](#) los describe como los procedimientos tácticos o estratégicos utilizados en la conducción de las hostilidades, para vencer al adversario empleando, sobre la base de informaciones que sobre él se obtengan, los efectos de las armas, combinados con el movimiento y la sorpresa. En este marco, se describen algunas prohibiciones específicas que se detallan en la [Tabla 1](#):

**TABLA 1.** *Prohibición de medios y métodos de hacer la guerra.*

	Medios de hacer la Guerra	Métodos de hacer la guerra
Prohibiciones de carácter Específico	<p>Se identifican las armas que se consideran ilícitas de un modo absoluto y las que se prohíben o restringen en razón de que no satisfagan una serie de requisitos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Armas biológicas.</li> <li>• Armas químicas.</li> <li>• Balas expansivas.</li> <li>• Balas explosivas.</li> <li>• Armas cuyo efecto principal es lesionar mediante fragmentos no localizables.</li> <li>• Armas láser que causen ceguera.</li> <li>• Las municiones en racimo.</li> <li>• Las minas antipersonales.</li> <li>• Las armas incendiarias.</li> <li>• Las minas submarinas de contacto.</li> </ul>	<p>La perfidia: tratar de engañar al enemigo mediante actos que, apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a éste que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla.</p> <p>Hacer uso indebido del signo distintivo de la cruz roja, de la media luna roja o abusar deliberadamente, en un conflicto armado, de otros emblemas protectores.</p> <p>Amenazar u ordenar con no dejar supervivientes.</p> <p>Hacer pasar hambre a la población como método de guerra.</p> <p>Aterrorizar a la población civil mediante actos o amenazas de violencia.</p> <p>Utilizar la presencia de la población civil o sus movimientos o bienes civiles, para poner ciertos puntos o zonas a cubierto de operaciones militares.</p>

Fuente: Elaborado a partir de [Gorriz et al. \(2002\)](#).

También, en el marco de las normas consuetudinarias del DIH, se ha establecido la regulación concebida desde el Derecho de la Haya, más específicamente la norma 70, la cual señala que “queda prohibido el empleo de medios y métodos de guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios” (Henc-kaerts y Doswald-Beck, 2007, p. 265). En este sentido, tanto en las normas convencionales como consuetudinarias, se destacan las dos prohibiciones generales centradas en la regulación de medios y métodos y que, como consecuencia, derivan en posibles acciones o efectos de su empleo, como lo son: causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios y por otro lado producir efectos indiscriminados.

Frente a los criterios para identificar si un arma o munición causa daños superfluos o sufrimientos innecesarios siempre será necesario recurrir al equilibrio entre la necesidad militar y el principio de humanidad. Un criterio específico ha sido definido por la Corte Internacional de Justicia-CIJ como “un sufrimiento superior al daño inevitable para alcanzar objetivos militares legítimos” (Fujita, 1997, p. 60). Para el caso de la prohibición por efectos indiscriminados, esta protección prevista en virtud del principio de *Distinción* se desarrolla de manera específica en el Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra (CICR, 1996), describiendo que son indiscriminados los ataques que:

- a) que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto;
- b) en los que se emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; o c) en los que se emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar como exige el derecho internacional humanitario; y que, en consecuencia, pueden alcanzar indistintamente, en cualquiera de tales casos, tanto a objetivos militares como a personas civiles o bienes de carácter civil (CICR, 2013, art. 54).

Farrés et al. (2022) refieren, también, frente a este tipo de restricciones que, las armas deben poder realizar dicha distinción.

De tal forma que un arma que no pueda dirigirse a un objetivo militar concreto o sus efectos no puedan limitarse y se cause daño a la población civil y que, por lo tanto, sería ilegal.

*Nuevos medios y métodos de hacer la guerra  
en los conflictos armados contemporáneos*

Los conflictos armados presentan dinámicas cambiantes que se adaptan a los retos y amenazas circunscritas a la evolución de las actividades y la naturaleza humana. Por lo que la regulación de medios y métodos de hacer la guerra en nuevos escenarios siempre serán un reto para el DIH.

A partir de lo anterior, [Mattis y Hoffman \(2005\)](#) detallan las experiencias de las fuerzas armadas estadounidenses en las guerras desarrolladas en Irak y Afganistán. En estos escenarios se ha hecho cada vez más evidente una dimensión de transformación humana haciendo énfasis en la capacidad de razonamiento creativo del adversario, a través de la combinación de medios y métodos convencionales y no convencionales para el cumplimiento de sus objetivos en los diferentes niveles de la guerra. Los autores advierten, además, que esta lógica estaría motivada en la búsqueda de capacidades para obtener ventajas, frente a un adversario superior como las desplegadas por las grandes potencias.

Dentro de este escenario, nuevas denominaciones han surgido para catalogar o discriminar las características de los conflictos contemporáneos, donde el concepto de *Asimetría* ha tomado especial relevancia. [Barea \(2004\)](#) retoma en torno a que conflictos contemporáneos como los desarrollados en Somalia, Chechenia, Israel e Irak se identifica un común denominador de empleo de métodos no convencionales por parte de los adversarios que influyan a su favor en la opinión pública y le quiten credibilidad al adversario. Para acelerar decisiones políticas a su favor, frente a la aplastante superioridad militar de las potencias.

Para el [CICR \(2014\)](#), estas nuevas dinámicas plantean serios desafíos, tanto por la naturaleza y clasificación de los conflictos, como el desarrollo de hostilidades en zonas pobladas, las acciones

en contra de civiles y bienes de carácter civil y el empleo de nuevas tecnologías que han abierto un nuevo escenario de guerra posible desde las dimensiones del ciberespacio y en donde el marco de las regulaciones establecidas por el DIH parece quedarse atrás. Sobre todo, en la posibilidad de regulación de los medios y métodos empleados para la conducción de las hostilidades (CICR, 2013). También se pueden describir como principales desafíos para el DIH en el contexto de las nuevas guerras, la participación directa en las hostilidades, las nuevas tecnologías, la privatización de la guerra, el terrorismo, el respeto del DIH por parte de actores no estatales, entre otros.

Como quiera que el DIH se ve apremiado por la permanente evolución de los conflictos armados, la necesidad de regular los nuevos fenómenos y sus dinámicas se convierten en una prioridad permanente ya que las regulaciones parecen moverse lentamente entre las discusiones de los Estados y sus intereses. De manera preliminar, podría encontrarse parte de la solución frente a la regulación de medios y métodos, en el Protocolo Adicional I de Ginebra (CICR, 1996), el cual dicta lo siguiente:

Cuando una Alta Parte contratante estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, tendrá la obligación de determinar si su empleo, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, estaría prohibido por el presente Protocolo o por cualquier otra norma de derecho internacional aplicable a esa Alta Parte contratante (art. 36).

No obstante, como lo plantea Tocino (2018), si bien es cierto, los Convenios de Ginebra son instrumentos con carácter universal puesto que han sido ratificados por todos los Estados, no es menos cierto que sus Protocolos adicionales no poseen el carácter vinculante en la medida que no fueron ratificados por la totalidad de los Estados, siendo imposible que estos los reconozcan como fuente internacional de obligaciones. En este sentido, la *Clausula Martens* se presenta como una solución frente a las lagunas o ausencias normativas del DIH.

Esta cláusula que fue incorporada en el II Convenio de la Haya (CICR, 1996), relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, y señala expresamente que:

En espera de que un Código más completo de las leyes de la guerra pueda ser dictado, las Altas Partes contratantes juzgan oportuno hacer constar que, en los casos no comprendidos en las disposiciones reglamentarias adoptadas por ellas, los pueblos y los beligerantes quedan bajo la salvaguardia y el imperio de los principios del derecho de gentes, tales como resultan de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública (Preámbulo).

Para Pictet (1985), los postulados de la Cláusula *Martens* funcionan como una espina dorsal para casos imprevistos que remiten a principios fundamentales que no dependen de la voluntad de las partes, adquiriendo un carácter general que evita lagunas normativas. Por su parte, la CIJ (McNeill, 1997), en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza y el empleo de armas nucleares, señaló que la Cláusula *Martens* reviste el carácter de norma consuetudinaria que regula las conductas de los estados frente a la ausencia de una norma en particular.

### *Conflictos armados contemporáneos y guerra híbrida*

En el mundo cada vez los actores asimétricos están empleando métodos de guerra híbridas que se encuentran fuera del DIH, esto en razón a que les permite el uso de capacidades militares adicionales a los que se encuentran permitidos por el derecho internacional, lo cual les permite obtener una ventaja militar ante escenarios complejos donde la estrategia, el uso de la fuerza y la implementación de nuevas tecnologías juega un rol importante (Jiménez et al., 2023).

En los últimos 20 años se evidencia una recurrencia de medios y métodos híbridos para el desarrollo de las operaciones militares que, si bien no todos se ajustan al DIH, se siguen empleando por parte de Estados y fuerzas legalmente constituidas, no sólo por

actores irregulares. A continuación, describen algunos medios y métodos empleados en conflictos armados contemporáneos: guerra Israel y Líbano en el 2006, conflicto entre Armenia y Azerbaiyán en el 2020 y conflicto entre Rusia y Ucrania en el 2014.

*Guerra entre Israel y el Líbano (2006): regulares vs irregulares*

La guerra del Líbano e Israel en el año 2006 tiene antecedentes históricos, desde 1982 estallo la Primera Guerra del Líbano, un conflicto político y militar que se remonta de la década de los años 70 e impulsada bajo una intensa confrontación entre israelíes contra grupos armados palestinos y Hezbolá, particularmente la Organización para la Liberación de Palestina-OLP. Se trató de una guerra que combina fuerzas regulares de ambos Estados, pero al mismo tiempo, también ha involucrado a grupos irregulares en favor del Líbano.

Como antecedente, se establece en el año de 1982 el desarrollo de la operación militar Operación Paz para Galilea por parte de Israel como respuesta al intento de asesinato del embajador de Reino Unido en Israel y contó con el apoyo del Ejército del Sur del Líbano. El día después del ataque, los aviones israelíes de la Fuerza Aérea alcanzaron nueve objetivos terroristas en el Líbano, dos de ellos en la capital, Beirut. Israel se hizo del control de la ciudad, la cual fue sitiada y bombardeada durante dos meses. La guerra finalizó con el control de territorios por parte de Israel para su estabilización (Schiff, 2006), sin embargo, dejó cerca de 1 000 civiles dados a los bombardeos israelíes hacia objetivos logísticos y de infraestructura.

Fue hasta el año 2006, el conflicto inicio tras un patrullaje de las fuerzas israelíes en la frontera con el Líbano, esto después de los persistentes ataques de cohetes Qassam lanzados desde territorio libanés. Durante el patrullaje, Hezbola atento contra vehículos israelíes dejando como saldo a 3 soldados muertos y dejó una afectación a civiles, debido a que también hicieron uso de cohetes Katiusha.

El conflicto se desarrolló de manera irregular, mediática y repesaría contra la población civil de ambos bandos, evidenciando la naturaleza híbrida de la guerra. Adicionalmente, pese a que las ocupaciones militares fueron plenamente identificadas por ambos bandos, los ataques dejaron afectaciones a infraestructura protegida como hospitales y viviendas (Crooke y Perry, 2006).

El fin del DIH es limitar el sufrimiento humano en situaciones bélicas y que los actores armados distingan entre combatientes y civiles. La convención de Ginebra de 1949, los protocolos adicionales de 1977 y una serie de tratados y costumbres del derecho regulan la protección y cómo tratar a los heridos y prisioneros, y a los no combatientes (Aguirre, 2006, párr. 3).

De acuerdo con Aguirre (2006), Israel violó el DIH en el Líbano debido a que en su ofensiva atentó contra infraestructura, de acuerdo con las denuncias realizadas por Human Rights Watch, de Amnistía Internacional y, al mismo tiempo, se generaron pronunciamientos por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se trató de combinación de medios irregulares, debido a que también el Líbano mediante el Hezbola empleó estrategias irregulares de ataques persistentes contra territorio israelí, lo característico de esta estrategia fue sembrar el terror debido a que los cohetes no tenían objetivos puntuales de naturaleza militar. Aunque ambos bandos realizaron afectaciones a la población civil e infraestructura protegida.

Lo característico, además de atacar poblaciones civiles, fue el uso de armamento incendiario por parte de Israel, quien empleó el fosforo blanco, un químico de uso limitado que produce quemaduras. En este caso se empleó para bombardear instalaciones que, según el gobierno, eran objetivos lícitos (Prensa Latina, 2006). La comunidad internacional reaccionó ante las dos prácticas irregulares y prohibidas realizadas por ambos Estados, más aún cuando se implementó un primer alto al fuego que, ante las tensiones políticas, fue violado por ambos Estados.

*Conflicto entre Rusia y Ucrania (2014): alianzas con actores irregulares*

La estrategia de la Federación Rusa-FR frente a las pretensiones territoriales en Ucrania ha sido poco particular, debido a que sus objetivos expansionistas además de estar en contravía del DIH, evidencian la implementación de nuevos métodos y medios en los conflictos que en principio parecen tener una naturaleza regular, pero conforme avanza el conflicto se evidencian las alianzas y cooperaciones entre actores irregulares como actores separatistas.

Desde el año 2013, en la capital ucraniana se gestaron manifestaciones violentas en favor y en contra de los acercamientos de Ucrania a la UE, estos actos derivaron en un conflicto separatista en la región de Crimea, al sur oriente de ese país (Sánchez, 2016).



**Figura 3.** Regiones en disputa entre Ucrania y Rusia en 2022. Fuente: EOM, 2022, CC BY-NC-ND 2.5 ES.

Las intensas olas de movilizaciones generaron que en los territorios de Crimea se intensificaran las hostilidades hasta alcanzar la conformación de grupos separatistas, quienes desde un principio mantuvieron acercamientos con el Estado ruso, finalmente, este último apoyó el envío de ayuda humanitaria, el reconocimiento de su independencia y, finalmente, su adhesión a la federación (Aguayo, 2016). Dicha participación indirecta en procesos políticos independentistas y operaciones militares de baja intensidad fue estrategia de Rusia para poder justificar su participación militar directa en el año 2022.

Como medios empleados, se estableció la combinación de procesos de desestabilización política al interior del Estado, lo cual se encuentra en contravía de los derechos de autodeterminación de los pueblos, más aún ratificando la adhesión de ese territorio horas después de la independencia. Desde la Organización de Naciones Unidas-ONU, Rusia vetó a Estados Unidos en el Consejo de Seguridad en el 2014, al no reconocer el referéndum de independencia en Crimea (Noticias ONU, 2014), pero ratificó la adhesión voluntaria de Crimea. La comunidad internacional respondió mediante bloqueos y sanciones económicas, no obstante, la DUMA, aceptó la adhesión del territorio ucraniano.

El método, desde un principio, fue la desestabilización del Estado ucraniano mediante el empleo de medios políticos, de hecho, en una primera fase, Vladimir Putin amenazó a Ucrania con la implementación de medidas coercitivas dados los acercamientos con la UE en el año 2014, lo cual arrojaba indicios de una intención de despliegue militar de Rusia (Martínez, 2022). No obstante, dado que las condiciones sociales para ese periodo no eran favorables a los intereses de Rusia (Montero et al., 2023), se decidió emplear otros medios como los acercamientos políticos entre Rusia y líderes afines a los intereses rusos, caso particular de Yanukóvich, presidente de Ucrania, quien canceló los acercamientos con Europa y generó el quiebre social.

Paralelamente, mientras aumentaba la inestabilidad social y política en Ucrania, al sur oriente del país se conformaron organizaciones armadas separatistas, un caso similar sucedió en Oriente

medio cuando el Estado ruso prestó apoyo al gobierno sirio para contener la oleada de rebeldes, esta vez, el gobierno ruso en Crimea decidió apoyar con el envío de ayuda humanitaria (Aguayo, 2016). Desde un principio, la forma en que se desarrolló la guerra no tuvo una intervención directa de Rusia, pero con la actual invasión de Rusia a Ucrania a inicios del año 2022, se puede comprender que desde un inicio los intereses de Rusia apuntaban a la anexión progresiva de territorios prorrusos.

En el conflicto del año 2014, derivó en la anexión de Crimea e inició una fase de tensiones con Ucrania y occidente, lo cual pudo evidenciar los intereses políticos, militares y comerciales de Rusia sobre lo que ellos consideraban su *Zona de seguridad* (Morales y Pardo, 2014), el cual establece que los territorios que pertenecieron a la Antigua Unión Soviética siguen siendo zona de influencia de Rusia, por lo cual cualquier intención o pretensión de occidente sobre estos tendría una respuesta rusa.

En consecuencia, el conflicto de Rusia y Ucrania en el 2014 evidencia un nuevo método de guerra híbrida debido a que combina los diferentes medios para la consecución de los objetivos militares. Esta estrategia se fundamentó en alianzas de cooperación con grupos irregulares, combinación de medios políticos y de desestabilización a un Estado. Claramente, esta estrategia, aunque no es permitida por el DIH, es una alternativa que están empleando las potencias para influir en un determinado territorio. En el 2017, Estados Unidos apoyó con financiación a grupos rebeldes sirios llamados Fuerzas Democráticas de Siria-FDS como una estrategia de contención del régimen sirio de Bashar al-Assad (Acosta, 2017), evidenciando de esta manera un nuevo método de guerra de intervención indirecta sobre asuntos de interés geopolítico.

Dicho lo anterior, se entiende por la combinación en las estrategias, se puede contemplar como un conflicto de naturaleza híbrida debido a que, además de emplear métodos de guerra indirectos, Rusia participó de manera inteligente en el empleo de medios coercitivos en favor a sus intereses nacionales.

### *Conflicto entre Armenia y Azerbaiyán: métodos irregulares*

Finalmente, uno de los conflictos recientes que involucra las fuerzas regulares de un Estado, es decir, una confrontación de carácter simétrico es el conflicto entre Armenia y Azerbaiyán caracterizado por la implementación de estrategias de desinformación y engaño durante el inicio del conflicto. La complejidad del escenario se da en razón a que los dos Estados se acusan mutuamente de implementar estrategias irregulares (BBC News Mundo, 2020), durante el estallido de las confrontaciones. Este caso es similar al evidenciado entre Israel y Líbano, quienes justifican su accionar militar con la generación de escenarios de crisis que generalmente involucre a civiles de ambos Estados.



**Figura 4.** Regiones en disputa entre Armenia y Azerbaiyán.

Fuente: Furfur, Rowanwindwhistler, 2020, CC BY-SA 4.0.

El conflicto entre los Estados tiene orígenes culturales y políticos en la independencia de Armenia en 1991 y corresponde a conflictos territoriales. Para el año 2020, se generó una disputa por Nagorno Karabaj, un territorio del sur del Cáucaso, debido a que, durante

años, esta región ha sido motivo de conflicto involucrando a Rusia en defensa de los intereses de Armenia. Desde 1994, esa potencia apoyó la ocupación de Nagorno-Karabaj e impuso una tregua en favor de Armenia ([Euronews, 2016](#)); finalmente este último mantuvo su ocupación hasta el 2020, justo después detonar las nuevas confrontaciones.

Desde 1994, tras un largo cese al fuego entre ambos Estados, en el año 2020 se decidió retomar el conflicto tras una confusa disputa en la frontera, donde murieron militares tras ataques armados producto del empleo de artillería, bombardeos y drones ([BBC News Mundo, 2020](#)). El conflicto duró 44 días y aproximadamente 3.000 muertos resultaron muertas por parte de ambos bandos. Finalmente, Azerbaiyán recupera los territorios ocupados desde 1993 por Armenia, sin embargo, este mantiene control sobre el propio Alto Karabaj que, entre otros aspectos, es protegido por una fuerza de paz rusa.

De acuerdo con la información, en septiembre del año 2022, se han intensificado las hostilidades cuando Azerbaiyán realizó ataques de artillería en las localidades de Goris, Sotk y Dzhermuk, donde murieron cerca de 150 personas ([Gómez, 2022](#)).

Lo característico de este conflicto, por eso su hibridez, es el empleo de prácticas irregulares relacionadas con generar el terror mediante en las áreas ocupadas por Armenia y pertenecientes a Azerbaiyán mediante la siembra de minas antipersona, una práctica que está en contravía del DIH y generalmente se asocia con prácticas de guerra de naturaleza irregular. Según [Amnistía Internacional \(2016\)](#), cerca de 100 personas resultaron muertas o heridas por parte de las minas sembradas por fuerzas armenias, pero lo más complejo de dichos métodos de guerra, es que los gobiernos que se encuentran en enfrentamiento no están respetando el derecho internacional y, cada vez, se es común el empleo de armas y prohibidas.

Dichas prácticas de guerra irregular por parte de fuerzas regulares se han intensificado en conflictos cortos. En el Oriente Medio, fuerzas sirias leales al gobierno emplearon gas mostaza contra rebeldes, lo cual generó daños colaterales sobre la población civil, mujeres y niños resultaron afectados en hospitales y escuelas.

Estas prácticas evidencian la hibridez de la guerra, pues existen tácticas y métodos de carácter irregular que fuerzas regulares están empleado para el desarrollo de las hostilidades ([Acosta, 2017](#)).

## CONCLUSIONES

La guerra híbrida surge como resultado de la suma de distintos elementos que posibilitan la perpetuación de la operación de diversas agrupaciones ilegales que de otro modo se habrían extinguido o habrían sido neutralizadas por otros actores más poderosos. Internet y los medios de comunicación han sido las herramientas que más han contribuido a la evolución de las guerras híbridas dadas las posibilidades que habilita para que grupos al margen de la ley ganen legitimidad dentro de la población civil, sectores políticos, religiosos e incluso económicos. Por ende, estos últimos han llegado a financiar causas peligrosas para el mantenimiento de la estabilidad, la ley y el orden en gran parte del mundo desarrollado.

La guerra híbrida supone grandes retos para los Estados dado que un control y/o supervisión absolutos de los flujos de información a los que está expuesta la población civil resulta virtualmente imposible en contextos los democráticos y desarrollados actuales. Ni siquiera en los regímenes autoritarios más estrictos se logran controles absolutos en los flujos de información y, es por esto por lo que se evidencian castigo o penas relacionados con la divulgación o consumo de información prohibida. Los ejemplos más dicientes de lo descrito son Azerbaiyán, Bielorrusia, China, Corea del Norte, Cuba, Irán, Kazajistán, Laos, Libia, Qatar, Tailandia, Tayikistán y Uzbekistán, por mencionar algunos. Por esta razón es de vital importancia desarrollar estrategias que permitan identificar nodos o corrientes de información que puedan generar vulnerabilidades en occidente.

Se puede evidenciar la existencia de una creciente hibridación de la guerra, lo cual se encuentra relacionado con el empleo de métodos y medios que se encuentran ajenos al DIH. Esto evidencia una complejidad en el cumplimiento de las normas internacionales en vista a que las fuerzas regulares cada vez más están empleando medios

para el desarrollo de las confrontaciones que se caracterizan por su naturaleza irregular. Entre los conflictos analizados, se puede afirmar que: 1) existen medios y métodos empleados por los conflictos internacionales que, a pesar se encuentran prohibidos, son usados de manera irregular por fuerzas estatales. De igual manera, los actores irregulares, por su misma naturaleza, también los siguen empleando medios y métodos prohibidos. 2) la complejidad de un conflicto ha motivado el desarrollo de una guerra híbrida donde se combinan las diferentes medios, modos y métodos para el desarrollo de hostilidades, a tal punto, de establecer métodos como engaño y alianzas contra actores de diferente naturaleza para cumplir con sus objetivos.

#### REFERENCIAS

- Acosta, M. (2017). Siria, un pequeño ajedrez geopolítico. *Observatorio S&D*, 2(5), 9–10.
- Aguayo, F. (2016). La situación de Crimea: los fundamentos y los límites del derecho internacional. *Revista Chilena de Derecho*, 43(1), 219–250. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372016000100010>
- Aguirre, M. (2006, agosto 1). Los derechos en Oriente Medio. *Revista de Prensa*. <https://www.almendron.com/tribuna/los-derechos-en-oriente-medio/>
- Amnistía Internacional. (2016). Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo [Informe]. Amnesty. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/4800/2017/es/>
- Arteaga, M. (2020). El conflicto híbrido. Una contribución para la incertidumbre. En: CEEAG, *El conflicto híbrido y sus efectos en la conducción operacional y táctica* (pp. 19–43). CEEAG. <https://publicacionesacague.cl/index.php/tica/article/view/142>
- Baines, D. & Elliott, R. (2020). Defining misinformation, disinformation and malinformation: An urgent need for clarity during the COVID-19 infodemic. *Discussion Papers*, 20-06, 1–16. <https://ideas.repec.org/p/bir/birmec/20-06.html>

- Baqués, J. (2015). El papel de Rusia en el conflicto de Ucrania: ¿La guerra híbrida de las grandes potencias? *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 1(1), 41–60. <http://dx.doi.org/10.18847/1.1.3>
- Barea, A. (2004). Conflictos Asimétricos. *Revista Ejército*, (758), 71–75. [https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/r/e/revista\\_ejercito\\_758\\_2004.pdf](https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/r/e/revista_ejercito_758_2004.pdf)
- BBC News Mundo. (2020, noviembre 10). Conflicto en Nagorno Karabaj: Armenia, Azerbaiyán y Rusia firman un acuerdo de paz. *BBC*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-54886462>
- Bugnion, F. (2001). El derecho de Ginebra y el derecho de La Haya. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 83(844), 901–922. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdqeh.htm>
- CICR. (1996). *Derecho internacional relativo a la conducción de las hostilidades*. CICR.
- CICR. (2014, enero 1). Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>
- CICR. (2013, febrero 5). Los desafíos contemporáneos del DIH. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/contemporary-challenges-for-ihl/overview-contemporary-challenges-for-ihl.htm>
- Colom, G. (2020). Anatomía de la desinformación rusa. *Historia y Comunicación Social*, 25(2), 473–480. <https://doi.org/10.5209/hics.63373>
- Colom, G. (2019). La amenaza híbrida: Mitos, leyendas y realidades. *BIE3*, (13), 669–682. [https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-de-opinion/2019/DIEEO24\\_2019GUICOL-hibrida.html](https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-de-opinion/2019/DIEEO24_2019GUICOL-hibrida.html)

- Crooke, A. y Perry, M. (2006, noviembre 18). Así derrotó Hezbolá a Israel. *La Haine*. [https://www.lahaine.org/mundo.php/asi\\_derroto\\_hezbola\\_a\\_israel](https://www.lahaine.org/mundo.php/asi_derroto_hezbola_a_israel)
- EOM. (2022). El mapa de la invasión rusa de Ucrania. *CSIS*. <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/mapa-esca-lada-militar-rusia-ucrania/>
- EuroNews. (2016, abril 5). Once fechas para entender el conflicto en Nagorno Karabaj. *EuroNews*. <https://es.euronews.com/2016/04/05/diez-fechas-para-entender-el-conflicto-en-nagorno-karabaj>
- Farrés, A., Brunet, P., Simarro, C., D'Arienzo, V. y Calvo, J. (2022). *La necesidad y la posibilidad de prohibir las armas explosivas. El Derecho Internacional Humanitario y la precisión en las viejas y nuevas armas explosivas*. Centre Delàs d'Estudis per la Pau. <https://centredelas.org/publicacions/prohibirlesarmesexplosives/?lang=es>
- Floridi, L. (2011). *The Philosophy of Information*. Oxford University Press.
- Fujita, H. (1997). The Advisory Opinion of the International Court of Justice on the legality of nuclear weapons. *International Review of the Red Cross*, (316), 56–64. <https://international-review.icrc.org/articles/advisory-opinion-international-court-justice-legality-nuclear-weapons-0>
- Gómez, R. (2022, septiembre 15). ¿Qué está pasando entre Armenia y Azerbaiyán y cuál es el origen del conflicto? *AS*. <https://as.com/actualidad/que-esta-pasando-entre-armenia-y-azerbaiyan-y-cual-es-el-origen-del-conflicto-n/>
- Gorriz, M., Doménech, J., Forte, L. y López, J. (2002). *El Derecho de los Conflictos Armados. Conocimientos Básicos y Reglas de Comportamiento*. Cruz Roja Española. [http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/DIH/MINISTERIO\\_DEFENSA/DICA1.PDF](http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/DIH/MINISTERIO_DEFENSA/DICA1.PDF)
- Henckaerts, J.-M. y Doswald-Beck, L. (2007). *EL Derecho internacional humanitario consuetudinario*. CICR.

- Hoffman, F. (2009). Hybrid Warfare and Challenges. *Joint Force Quarterly*, (52), 34–39. <https://smallwarsjournal.com/documents/jfqhoffman.pdf>
- Jiménez, J., Sierra-Zamora, P. y Ardila, C. (2023). El derecho internacional humanitario en el contexto de la guerra híbrida: desafío de los DESCAs en contextos internacionales. En G. Aguilar, P. Sierra-Zamora, R. Milla (Eds.), *Reflexiones sobre democracia: análisis de los derechos sociales, culturales y medio ambientales* (pp. 565–599). Instituto Latinoamericano de Altos Estudios ILAE. <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/369>
- Martínez, J. (2022, marzo 22). La guerra en Ucrania explicada a partir del 'Euromaidán' y la anexión de Crimea a Rusia en 2014. *Antena 3*. [https://www.antena3.com/noticias/mundo/guerra-ucrania-explicada-partir-euromaidan-ocurrido-crimea-2014\\_202203226239abc95bbac9000181860a.html](https://www.antena3.com/noticias/mundo/guerra-ucrania-explicada-partir-euromaidan-ocurrido-crimea-2014_202203226239abc95bbac9000181860a.html)
- Mattis, J. & Hoffman, F. (2005). Future Warfare: The Rise of Hybrid Wars. *USNI Proceedings*, 131/11/1,233, 1–2. <https://www.usni.org/magazines/proceedings/2005/november/future-warfare-rise-hybrid-wars>
- McNeill, J. H. (1997). Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en los casos de armas nucleares. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 109–124. <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/S0250569X00021865a.pdf>
- Miguel-Gil, J. (2019). El tratamiento informativo de la guerra híbrida de Rusia. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (25), 108–121. <https://doi.org/10.17141/urvio.25.2019.4006>
- Montero, L., Jiménez-Reina, J. y Ardila-Castro, C. (2023). Efectos geopolíticos de la guerra de Ucrania. *Novum Jus*, 17(1), 205–235. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.1.9>

- Morales, J. y Pardo, E. (2014). Rusia en la estrategia de seguridad nacional de 2013. *Revista UNISCI*, (35), 99–112. [https://doi.org/10.5209/rev\\_UNIS.2014.n35.45823](https://doi.org/10.5209/rev_UNIS.2014.n35.45823)
- Morejón-Llamas, N., Martín-Ramallal, P. & Micaletto-Belda, J. (2022). Twitter content curation as an antidote to hybrid warfare during Russia's invasion of Ukraine. *El Profesional de la Información*, 31(3), 1–17. <https://doi.org/10.3145/epi.2022.may.08>
- Muñoz, A., Bachmann, S. & Muñoz J. (2019). Hybrid Warfare and the Legal Domain. *Terrorism and Political Violence*, 31(1), 98–104. <https://doi.org/10.1080/09546553.2018.1555975>
- Noticias ONU. (2014, marzo 15). Rusia veta en Consejo de Seguridad resolución sobre referéndum en Crimea. *ONU*. <https://news.un.org/es/story/2014/03/1296711>
- Olásolo, H. (2007). *Ataques contra personas o bienes civiles y ataques desproporcionados: especial referencia al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia*. Tirant lo Blanch.
- Pictet, J. (1985). *Development and principles of international humanitarian law*. Martinus Nijhoff Publishers.
- Prensa Latina. (2006, julio 22). Fósforo blanco israelí. *Indymedia Argentina*. <https://archivo.argentina.indymedia.org/news/2006/07/425767.php>
- Quiñones, F. (2020). Una revisión del concepto «guerra híbrida/actor híbrido». *BIE3*, (20), 672–686. [https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-de-opinion/2020/DIEEEO153\\_2020FRAQUI\\_guerrahibrida.html](https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-de-opinion/2020/DIEEEO153_2020FRAQUI_guerrahibrida.html)
- Sánchez, P. (2016). El conflicto en Ucrania: el primer enfrentamiento serio de Rusia con occidente durante la etapa de la post-guerra fría. *Foro Internacional*, 56(224), 470–502. <https://doi.org/10.24201/fi.v56i224.2322>

- Sánchez, F. (2012). El conflicto híbrido ¿una nueva forma de guerra? En Mindefensa, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, *El enfoque multidisciplinar en los conflictos híbridos* (pp. 11–24). Ministerio de Defensa. <http://hdl.handle.net/20.500.12020/594>
- Schiff, Z. (2006, 6 de agosto). Hezbollah anti-tank fire causing most IDF casualties in Lebanon. *Haaretz*. <https://www.haaretz.com/2006-08-06/ty-article/hezbollah-anti-tank-fire-causing-most-idf-casualties-in-lebanon/0000017f-dbc4-d856-a37f-ffc41fc50000>
- Sweijis, T., Zilincik, S., Bekkers, F. & Meessen, R. (2021). *A Framework for Cross-Domain Strategies Against Hybrid Threats*. The Hague Centre for Strategic Studies. <https://hcss.nl/report/a-framework-for-cross-domain-strategies-against-hybrid-threats/>
- Tocino, I. (2018). La importancia de la cláusula Martens en la regulación del uso de drones durante conflictos armados. *Lecciones y Ensayos*, (101), 175–203. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/lecciones-ensayos/article/view/38683>
- Verri, P. (1998). *Diccionario de derecho internacional de los conflictos armados*. Tercer Mundo Editores.
- Wardle, C. (2017, marzo 14). Noticias falsas. Es complicado. *First Draft*. <https://firstdraftnews.org/articles/noticias-falsas-es-complicado/>

\* Artículo de investigación en colaboración de los proyectos de investigación: a) “Propuesta para incorporación de Diplomacia Científica en el ámbito de la seguridad y defensa” y b) “Guerras híbridas. Conceptualización y consecuencias contemporáneas”, ambos de la línea de investigación “Políticas y Modelos de Seguridad”, vinculado al grupo de investigación “Centro de Gravedad”, reconocido y categorizado en (A) por MinCiencias, perteneciente a la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia.

**Jonnathan Jiménez-Reina** es Candidato a doctor en Seguridad Internacional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia-UNED (España). Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (Colombia). Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Profesional en Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda (Colombia). Investigador del grupo de investigación Centro de Gravedad. Investigador Asociado reconocido y categorizado por MinCiencias. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9042-834X>

**Oscar Leonardo Reyes Pulido** es Magister en Defensa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ante Tribunales y Cortes Internacionales de la Universidad Santo Tomas (Colombia). Magister en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (Colombia). Profesional en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” (Colombia). Abogado de la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia). Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Externado de Colombia. Investigador del grupo de investigación Centro de Gravedad. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6341-0283>

**Henry Mauricio Acosta Guzmán** es Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (Colombia). Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Investigador del grupo de investigación Centro de Gravedad. Investigador Junior reconocido y categorizado por MinCiencias. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4485-8845>